

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19440 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0086312

Señores
FADE S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

1. Existen inconsistencias en las actividades solicitadas.

Una vez revisado el Sistema de Información de Propiedad Industrial (SIPI) se pudo constatar que desea depositar la actividad comercialización para actividades de la clase 5 internacional. Sin embargo, es importante mencionarle que la comercialización hace referencia a un servicio que pertenece a la clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique de manera expresa a través de la respuesta al presente requerimiento su deseo de eliminar la palabra **“comercialización”** de su solicitud.
- O, si su deseo es la comercialización de la clase 35 de la Clasificación internacional de Niza, indíquelo de manera expresa en la respuesta al presente requerimiento con el fin de añadir la clase 35 Internacional.

2. Aclaración sobre la Clasificación de la Actividad de Fabricación.

De conformidad con lo señalado en el petitorio, se hace necesario que precise la actividad “fabricación”; teniendo en cuenta que la fabricación de productos por encargo o a terceros corresponde a una actividad de la clase 40, por lo que se debe señalar y aclarar si lo que se pretende depositar es la fabricación por encargo o la elaboración intrínseca de un producto contenido en la clase 1 a la 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

De conformidad con lo anterior se le requiere para que:

- De manera comedida en la respuesta al presente requerimiento, se sirva precisar si lo que desea es la fabricación de la Clase 40 internacional.
- O, si lo que desea es la elaboración intrínseca de un producto contenido dentro de la clase 1 a la 34 de la Clasificación Internacional de Niza, indíquelo de manera expresa junto a la clase a la que pertenece el producto.

3. Se evidencia inconsistencia respecto a las actividades y clases solicitadas.

De la revisión del petitorio se advierte que las clases seleccionadas no corresponden adecuadamente con las actividades descritas, en particular respecto de la Clase 5 de la Clasificación Internacional de Niza, toda vez que las actividades de fabricación y comercialización de productos pertenecen, respectivamente, a las clases 40 y 35.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Oficio N° 19440 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0086312

- Comedidamente indique con claridad a qué actividades hace referencia al señalar la Clase 5 relacionadas con las actividades del empresario, así como la descripción de estas, ya que no están señaladas de manera adecuada en la solicitud.

En caso de que su intención sean las actividades relacionadas con la elaboración de productos correspondientes a las clases mencionadas, deberá manifestarlo de manera expresa en su respuesta al presente requerimiento, con el fin de mantener dicha clase.

Nota: Tenga en cuenta que la clase o clases descritas deben coincidir con las actividades que desea depositar.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos